



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00260-00
PROCESO: VERBAL RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: HERAS ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADO: FERNANDO JOSÉ PACHECO GONZALEZ

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de enero de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO CATORCE (14)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por reunir los requisitos exigidos para tal fin, conforme lo estatuido en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la demanda instaurada por la SOCIEDAD HERAS ABOGADOS S.A.S., a través de apoderado judicial contra el señor FERNANDO JOSÉ PACHECO GONZALEZ, para que previo a los trámites legales previstos para el proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA, se declare resuelto el contrato de promesa de compraventa del inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 74-77 apto 401 del Edificio Elvia María, así como el Garaje No. 12 del mismo Edificio, identificados con folio de matrícula inmobiliaria 040-194780 y 040-194768, respectivamente celebrado entre las partes el 29 de septiembre de 2016.
2. Notificar de este proveído a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa, para lo cual habrá de entregársele copia de ella y sus anexos.
4. En cuanto a la solicitud de inscripción de la demanda, se ordena a la parte demandante prestar caución en dinero, bancaria o compañía de seguro, equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590-2 del C.G.P.
5. Reconocer personería al Doctor LUIS ERNESTO HERAS RAMOS, como apoderado de la Sociedad HERAS ABOGADOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SGB

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b355c937a00cbcaf8a080b5e6787e971f710b7980f53ea3dca8be8f25a39cc2

Documento generado en 14/01/2021 04:42:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**